

ANEXO
ADMINISTRATIVO
23 de Junio de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 72



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 940-S/2020.-
EXPTE. N° 700-209/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 16 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el Sr. MARTIN ENRIQUE HIDALGO, DNI 28.222.539, al cargo de Director del Hospital "Dr. Oscar Orias" del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1910-S/2020.-
EXPTE. N° 732-187/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por promovido a partir del 1° de septiembre de 2009 al Personal de Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-20, Hospital "Ntra. Sra. del Valle", conforme al Anexo I (Agrupamiento Profesional - Escalafón Profesional Ley N° 4418), que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Rechazase la solicitud de promoción efectuada por el Bioquímico Humberto Alejandro Infante, CUIL N° 20-17771349-0, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01 20 - Hospital "Ntra. Sra. del Valle", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley 6149 que a continuación se indican:

Ejercicio 2020:
 La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-20 Hospital Ntra. Sra. del Valle, la que resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-02-268 "Adecuación Personal Profesional Dec. Ac. 4973-H/09.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
 Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2256-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-10712/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la categoría 24 del Agrupamiento de Servicios Generales, Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. LUCIA SORUCO, C.U.I.L. N° 27-12561119-8, personal de planta permanente de la Escuela N° 436 "Diputada María del Pilar Bermúdez" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: **Ejercicio 2020:** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149/2019, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Regístrese/ tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, para demás efectos archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2335-DH/2020.-

EXPTE. N° 246-200-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGO	CATEGORIA
10	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

- | | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| a) GUSTAVO ALEJANDRO TORRES | C.U.I.L. N° 20-25090056-3 |
| b) SANDRA ELIDA TORO | C.U.I.L. N° 27-25421225-9 |
| c) JUANA SUSANA CORONEL | C.U.I.L. N° 23-14924370-4 |
| d) JUANA MERCEDES VARGAS | C.U.I.L. N° 27-23241609-8 |
| e) CLARA MARIA DEL VALLE NAVAMUEL | C.U.I.L. N° 27-26285714-5 |
| f) GRACIELA DEL VALLE HERRERA | C.U.I.L. N° 23-22874059-4 |
| g) CLAUDIA OFELIA FUENZALIDA | C.U.I.L. N° 23-26908317-4 |
| h) JULIA PASTORA MORALES | C.U.I.L. N° 27-13338628-4 |
| i) ESTER MAIZARES | C.U.I.L. N° 27-24466466-6 |
| j) SERGIA FARFAN URZAGASTE | C.U.I.L. N° 27-93888741-7 |

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley N° 6149, ejercicio 2020.-
ARTICULO 6°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes GUSTAVO ALEJANDRO TORRES, SANDRA ELIDA TORO, JUANA SUSANA CORONEL, JUANA MERCEDES VARGAS, CALRA MARIA DEL VALLE NAVAMUEL, GRACIELA DEL VALLE HERRERA, CLAUDIA OFELIA FUENZALIDA, JULIA PASTORA MORALES, ESTER MAIZARES y SERGIA FARFAN URZAGASTE.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2362-E/2020.-
EXPTE. N° 246-796-2019.-
C/Agregado: 1056-8529-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	1	17870

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Mantenimiento y Producción- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Marcelo Gerardo Tastaca, CUIL N° 20-27493476-0, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Mantenimiento (Secretaría de Infraestructura Educativa).-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 01, del Escalafón General celebrado oportunamente con el Sr. Marcelo Gerardo Tastaca.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR





DECRETO N° 2624-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-236/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL MAMANI NESTOR, D.N.I. N° 22.308.417, Legajo N° 13.074, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL MAMANI NESTOR, D.N.I. N° 22.308.417, Legajo N° 13.074, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ces. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniques. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2635-HF/2021.-
EXPTE. N° 500-19/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. DANIEL GUSTAVO LAMAS, D.N.I. N° 22.583.354 al cargo de Sub Director Provincial de Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2707-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-37/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase y asignase un adicional del veinte por ciento (20%) sobre el haber mensual que por todo concepto corresponda a la categoría de revista del escalafón de seguridad, para el personal de Seguridad que desempeña tareas efectivas inherentes a la custodia del Sr. Gobernador de la Provincia. El adicional establecido por el presente, será también de aplicación al personal de Salud afectado a la unidad de custodia del Sr. Gobernador de la Provincia, el mismo se calculará, igualmente, sobre el haber mensual que por todo concepto le corresponda percibir en el escalafón de salud.-
ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad y a la Secretaría General de la Gobernación, para dictar en forma conjunta las disposiciones reglamentarias necesarias Ensera para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Seguridad.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Secretaría General de la Gobernación, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2747-S/2021.-
EXPTE. N° 714-1167/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido, de adecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Juana Alicia Suárez, CUIL 27-26451867-4, quien revista en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiqúese a la Señora Juárez, Juana Alicia de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Notifiqúese, Tome Razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2750-S/2021.-
EXPTE. N° 715-293/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la agente Carina Fabiana Miranda, CUIL 27-20811832-9, cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por las razones expresadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifiqúese a la Sra. Carina Fabiana Miranda de los términos del presente acto administrativo.-
ARTICULO 3°.- Notifiqúese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2768-G/2021.-
EXPTE. N° 400-4690-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.-
VISTO:

Las Leyes N° 4309 "Ratificación del Tratado de Integración del Norte Grande Argentino y sus Anexos"; N° 4310 "Ratifica el Tratado para la Constitución del Parlamento del Norte Grande Argentino", y;
CONSIDERANDO:

Que, concretando la tan anhelada integración regional del Norte Grande, resulta pertinente y procedente en lo institucional, crear la Comisión de Trabajo, con la misión de interrelación con funcionarios de NOA y NEA, para la concreción de políticas públicas y materialización de proyectos de interés común que tiendan a acrecentar el potencial económico-social de la región, sirviendo como apoyo técnico en las deliberaciones y decisiones del Plenario de Gobernadores y Mesa Ejecutiva.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase con carácter ad honorem, la Comisión de Trabajo Local de Norte Grande, que coordinada por el Secretario de Gobierno, quedará conformada por los representantes que se detallan en el Anexo Único, que forma parte del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Designese al Ministro de Desarrollo Económico y Producción, como representante de la Provincia, en la Mesa Ejecutiva del Consejo Regional del Norte Grande Argentino.-
ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

Table with 5 columns: Comisiones, Titular (Apellido y nombre, Cargo), Titular (Apellido y nombre, Cargo). Rows include Energía, Empleo, Infraestructura y Logística Integrada, Economía y Finanzas, Informática y Comunicaciones, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Derechos Humanos, Gobierno e Instituciones, Seguridad Pública y Justicia, Economía Popular, Desarrollo Social, Educación, Salud, Viviendas, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Científico y Tecnológico, Relaciones Internacionales e Integración Regional.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2807-E/2021.-





EXPTE. N° 1056-12365-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. **Uvalda Pascuala Flores**, CUIL N° 27-11207075-9, Personal de Planta Permanente de la Escuela No 8 "Escolástico Zegada" de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2864-G/2021.-
EXPTE. N° 0300-582-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COMISION DE APOYO A LAS CASTRACIONES MASIVAS Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL -C.A. y D.A. SAN ANTONIO" con asiento en la Localidad de San Antonio (Departamento San Antonio), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 58/2020 del Registro Notarial N° 72 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 38 a 46 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2865-G/2021.-
EXPTE. N° 0300-368/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION ALTO DEPORTIVO" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, que como Escritura Pública N° 3/2021 del Registro Notarial N° 78 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 27 a 34vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2874-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 600-34/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aféctase al ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA, y con destino a la construcción del edificio propio, el inmueble ubicado en Barrio Alto Padilla, Ciudad San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano individualizado como Circunscripción 1, Sección 15, Parcela 11, Manzana 148, Padrón A-102.134, Matricula A-79699, que surge del Plano Aprobado N° 14460, con una superficie de 752.05 m2, de propiedad del Estado Provincial, conforme las previsiones de la Ley N° 5780/2013.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles se efectuarán los registros correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2914-E/2021.-

EXPTE. N° 1056-17361-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. **Mercedes Hortencia Huanco**, CUIL N° 27-14588693-2, Personal de Planta Permanente del Jardín de Infantes Nucleado N° 11 de la ciudad de La Quiaca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2979-S/2021.-
EXPTE. N° 200-48/2020.-
Agdos. N° 700-923/19, 714-3735/19 y N° 714-2882/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ANA CAROLINA ITUARTE, D.N.I. N° 23.194.684, don el Patrocinio Letrado del Dr. Luis A. Canedi, en contra de la Resolución N° 464-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de febrero de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, dejase sin efecto en todas sus partes las Resoluciones N° 464-S-2020 de fecha 11 de febrero de 2.020, N° 502-D.H.P.S-2019 de fecha 19 de noviembre de 2.019 y N° 438-D.H.P.S.-19 de fecha 25 de octubre de 2.019, de acuerdo a lo expuesto.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3042-E/2021.-
EXPTE. N° 200-150-11.-
C/AGREG. 1050-647-11; 1050-5358-10 y 1050-814-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a favor de YOLANDA MAGDALENA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 21.180.594, PRESENTACION CRUZ, D.N.I. N° 10.808.971, SILVIA GLADYS GONZÁLES, D.N.I. N° 14.953.815, RAÚL SABINO HUMANA, D.N.I. N° 20.745.016, GERMAN SORUCO, D.N.I. N° 13.889.448, CRISTINA DEL HUERTO ZAMBONI, D.N.I. N° 17.194.041, IRMA ELIZABET CARI, D.N.I. N° 21.321.536, LUÍS ORLANDO OVIEDO, D.N.I. N° 18.147.041, PATRICIA KARINA TUQUINA, D.N.I. N° 24.009.558 Y DIEGO PUCA, D.N.I. N° 10.145.543, el porcentaje del ochenta por ciento (80%) por el adicional por zona desfavorable por las funciones cumplidas en la Escuela N° 115 "Amoro Rusconi" de la localidad de Varas en el Departamento Humahuaca, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los docentes nominados en el Artículo 1° del presente Decreto, perciban el pago de la suma de cuatrocientos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con veintinueve centavos (\$ 431.274,29) en concepto de diferencias salariales, e interés a tasa activa, calculados estos últimos a agosto de 2012, suma que devengará desde el 01/09/2012 el interés de la tasa activa cartera general préstamos nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Remítanse los autos al Ministerio de Educación a fines de que por la Dirección Provincial de Administración se determine el importe de los rubros precisados en los artículos 1° y 2°, y realizar los trámites pertinentes para determinarse la partida presupuestaria para atender el pago.-

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente decreto a los docentes nominados en el Artículo 1° en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a Contaduría de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3089-S/2021.-





EXPT.E. N° 773-891/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Limitase la designación interina que detentan los Odontólogos: Cesar Antonio Torres Tapia, CUIL 20-22094157-5, Claudia Fabiola Figueroa, CUIL 27-26451333-8, Daniel Eduardo Izquierdo, CUIL 20-21409490-9 y Rene Alejandro Herrera, CUIL 20-22420454-0, en los cargos categoría 24 horas semanales -Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R 6-01-07 HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"

SUPRIMASE

Categoría **N° de Cargos**

E(j-2) 1

24 hs. semanales 3

Ley N° 5498

Agrup. Profesional

Esc. Profesional

Ley N° 4418

Total 4

CREASE:

Categoría **N° de Cargos**

A 4

Agrup. Profesional

Esc. Profesional

Ley N° 4418

Total 4

ARTICULO 3°.- Téngase por designados en carácter de interinos a los Odontólogos: Cesar Antonio Torres Tapia, CUIL 20-22094157-5, Claudia Fabiola Figueroa, CUIL 27-26451333-8, Daniel Eduardo Izquierdo, CUIL 20-21409490-9 y Rene Alejandro Herrera, CUIL 20-22420454-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del presente acto administrativo y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3147-MS/2021.-

EXPT.E. N° 1415-434/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL ARGANAÑARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.586.770, Credencial N° 837**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL ARGANAÑARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.586.770, Credencial N° 837**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95 inc. c) concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3148-MS/2021.-

EXPT.E. N° 1415-435/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL DIAZ RAMON ALEJANDRO, DNI N° 16.046.622, Credencial N° 675**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **AYUDANTE PRINCIPAL DIAZ RAMON**

ALEJANDRO, DNI N° 16.046.622, Credencial N° 675, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49° y 94° del Decreto Ley N° 20-G/71, concordante con el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.- 95 inc. c) concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3172-MS/2021.-

EXPT.E. N° 1414-620/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **COMISARIO SUBELZA RENÉ LUIS, D.N.I. N° 23.165.898, Legajo N° 13.697**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y artículo 10° concordante con el artículo 186° inc. 7) del Reglamento de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P), en función del artículo 14° agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P., conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3187-MS/2021.-

EXPT.E. N° 1400-125/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación en el cargo de Defensor Público Oficial en materia Contravencional, de la **Abogada MARIA DE LOS ANGELES CUENCA, D.N.I. N° 31.455.537**, dispuesta por Decreto N° 2739-MS/21.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9486-S/2019.-

EXPT.E. N° 777-56/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-56/17, caratulado "S/DESIGNACION INTERINA DE LA LIC. EN ANTROPOLOGIA EMMA GRACIELA CABRERA, EN 3 HORAS CATEDRAS TERCARIAS SEMANALES DEL 1 DE MARZO 2.017 AL 28 DE FEBRERO DE 2.018 PARA DE ARROLLAR FILOSOFIA Y ANTROPOLOGIA SOCIOCULTURAL 1° ANO DE LA CATEDRA ENFERMERIA CAPITAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 77-SEP/2021.-

EXPT.E. N° 777-56/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 9486-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 10538-MS/2019.-
EXpte. N° 200-469/2008.-
c/agdos N° 400-8741/08 y 412-337/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 200-469/2008 mediante el cual el **SR. CAMACHO RUBÉN EDUARDO, D.N.I. N° 13.016.105, Legajo N° 9.787 C/Patrocinio letrado de la Dra. María Paula Alcoba** solicita la aprobación del gasto con el reconocimiento y pago de los ajustes salariales debidos, desde el 01-01-2006 al 31-12-2006, dispuesto mediante Resolución N° 479-DP/2007, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 79-SEP/2021.-
EXpte. N° 200-469/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 10538-MS-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 1218-E/2020.-
EXpte. N° 1056-6836/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 428-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de Diferencia de Haberes adeudados por recategorización, a la Sra. Ema Lidia Vera, CUIL. N° 27-12655719-7, como Ex Personal de Servicios Generales en la Escuela Profesional N° 3 de la Localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, correspondiente al período 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 428-E-2020 de fecha 21 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria del **Ejercicio 2020:**"

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES

PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1456-E/2020.-
EXpte. N° 1056-20367/2016.-

C/Agreg. 1057-811/16 y 1061-166/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9984-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de servicios prestados al **Sr. Jorge Omar Varela D.N.I. N° 16.563.521,** Director de la Escuela Nocturna N° 399 de Monterrico, por el período marzo a diciembre de 2015, con imputación a la Deuda Pública del **Ejercicio 2019,** por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9984-E-18 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del **Ejercicio 2019,** indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES

PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA

PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1624-E/2020.-
EXpte. N° 1050-267/2018.-
Agreg. 1053-4082/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de haberes adeudados al Director de Primera Categoría - Jornada Completa de la Escuela Primaria N° 312 "Agua y Energía Eléctrica" de la Localidad de la Ciénaga del Departamento El Carmen, a partir del 26 de diciembre de 2017, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES

PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA

PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1861-E/2020.-
EXpte. N° 1056-9416/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 9985-E-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Autorízase el pago de cuarenta y cinco días de licencia anual del extinto Sr. Daniel Tinte, como Personal de Servicios de la Escuela N° 182, El Toro, Departamento Susques, a su cónyuge, Sra. Cástula Cruz, DNI N° 10.696.281, con imputación a la Deuda Pública del **Ejercicio 2019,** por las razones expuestas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 9985-E-2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá, previa autorización del Ejecutivo Provincial, con imputación a la siguiente partida presupuestaria de **Ejercicio 2019:**"

JURISDICCION L DEUDA PUBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES

PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA

PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES

ARTICULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-





ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2680-E/2021.-
EXPTE. N° 1059-1311/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorízase el pago de facturas N° 00002 - 00000080 por un monto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (\$3.656,80), N° 00002 - 000000103 por un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 (\$2.565,60), N° 00002 000000104 por un monto de PESOS TRES MIL TRESIENTOS NUEVE. CON 12/100 (\$3.309,12), presentadas por la Empresa de transporte de pasajeros "ANDES BUS" - CUIT 20-17520511-0, por la provisión de abonos para el personal de Unidades Productivas dependientes de la Secretaría de Infraestructura Educativa, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- E gasto se atenderá con imputación a le Partida Deuda Pública: "Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021 (Ley N° 6213/20).-
JURISDICCION L.DEUDA PUBLICA
SECCION 3 OTRAS EROGACIONES
SECTOR 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS C/ RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL 15 AMORTIZACION DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL 01 AMORTIZACION DE LA DUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL 26 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES
00 PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIO ANTERIORES

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 384-ISPTv/2021.-
EXPTE. N° 0516-729/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1267, Circunscripción 1, Sección 20, Padrón A-98973, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Los Alisos de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 18-MCvT/2021.-
EXPTE. N° 1301-181/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. COCA MARCELO LUJAN CUIL 20-27087470-4 Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, DEL 01/01/2019 al 31/12/2019 con Adicional del 85% por mayor función.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo- U. de O.: IA Dirección General de Administración, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 71-MA/2021.-
EXPTE. N° 1102-165-S-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- APRUEBASE la solicitud formulada por los Sres. Iván Becerra DNI. 30.563.153 y Mariana Saravia, DNI. 31.111.000 para incorporar el inmueble de su propiedad denominada Finca "El Trébol de Brisa", de 216 ha, individualizado, según cedula parcelaria, como Matricula: F-1733, Nomenclatura Catastral: Circ. 1 Secc. 5 Parcela 39-B-2, ubicado en el Distrito Villamonte, Departamento Santa Bárbara de esta provincia, al "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" previsto por la Ley N° 6080, bajo la categoría de Área Natural Protegida de Propiedad Privada, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- La presente inclusión tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforman el Área Natural Protegida, tanto en sus componentes bióticos como abióticos, visto como sitio de valor natural y ambiente de valor paisajístico, socio-cultural, ecológico, para la comunidad.-

ARTICULO 3º.- El área de interés individualizada en el Art. 1º, será considerada según sus modalidades de conservación y utilidad, descriptas por la Ley N° 6080, como: Áreas Protegidas de Uso Múltiple o Sostenible de los recursos naturales.-

ARTICULO 4º.- Los planes de gestión y el manejo del Área Natural Protegida Privada deberán ser formulados por el titular registral, y ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ley N° 6080.-

ARTICULO 5º.- Quedará prohibida la realización de cualquier actividad que pudiera ocasionar un daño o perjuicio permanente al ambiente, en lo referente a calidad del aire, suelo, agua superficial o subterránea, flora, fauna, o paisaje en sus condiciones naturales actuales. Se propiciará el desarrollo de actividades acordes a un manejo sustentable de la zona y de los recursos naturales existentes que preserven las condiciones naturales del área.-

ARTICULO 6º.- Firmado, regístrese por Despacho, notifíquese a los solicitantes, a las dependencias de este organismo a sus efectos; a los Ministerios de Turismo y Cultura; Desarrollo Económico y Producción. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 72-MA/2021.-
EXPTE. N° 1102-167-S-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2021.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- APRUEBASE la solicitud formulada por los Sres. Casinelli Alfredo Sergio DNI. 13.912.092 y Zamboni María Azucena, DNI. 11.919.582 para incorporar el inmueble de su propiedad denominada Finca "Conocote", de 237,5 ha., individualizado, según cedula parcelaria, como Matricula: F-4696, Nomenclatura Catastral: Parcela 40 Padrón F-3, ubicado en el Distrito Villamonte, Departamento Santa Bárbara de esta provincia, al "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" previsto por la Ley N° 6080, bajo la categoría de Área Natural Protegida de Propiedad Privada, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- La presente inclusión tiene por objeto conservar, preservar y desarrollar bajo criterios de sustentabilidad ambiental la integridad de los elementos y funciones que conforman el Área Natural Protegida, tanto en sus componentes bióticos como abióticos, visto como sitio de valor natural y ambiente de valor paisajístico, socio-cultural, ecológico, para la comunidad.-

ARTICULO 3º.- El área de interés individualizada en el Art 1º, será considerada según sus modalidades de conservación y utilidad, descriptas por la Ley N° 6080, como: Áreas Protegidas de Uso Múltiple o Sostenible de los recursos naturales.-

ARTICULO 4º.- Los planes de gestión y el manejo del Área Natural Protegida Privada deberán ser formulados por el titular registral, y ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ley N° 6080.-

ARTICULO 5º.- Queda prohibida la realización de cualquier actividad que pudiera ocasionar un daño o perjuicio permanente al ambiente, en lo referente a calidad del aire, suelo, agua superficial o subterránea, flora, fauna, o paisaje en sus condiciones naturales actuales. Se propiciará el desarrollo de actividades acordes a un manejo sustentable de la zona y de los recursos naturales existentes que preserven las condiciones naturales del área.-

ARTICULO 6º.- Firmado, regístrese por Despacho, notifíquese a los solicitantes, a las dependencias de este organismo a sus efectos; a los Ministerios de Turismo y Cultura; y Desarrollo Económico y Producción. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 219-SCA/2021.-
EXPTE. N° 1101-178-S/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2021.-
VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1101-67-C-2021, caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CREMATORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS - RODEÍTO", la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 00028-G/2020, la Resolución N° 145/2021-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO
Que, por el Expediente citado en el Visto, Cementerio Parque San Lucas S.R.L. ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas, ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta autoridad de aplicación provincial;
Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) requerido mediante Resolución N° 145/2021-SCA en fecha 26 de mayo del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3 del Decreto N°9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N°6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N°5317 modificado por el artículo 1 de la ley N°6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá





presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1 del Decreto Audiencia N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "...se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Y que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 30 de junio de 2021 a las 10:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a Cementerio Parque San Lucas S.R.L., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO N° 2: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente, en el Salón Cultural de Rodeito ubicado en R.P. N° 1 Km 17, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción, sujeto a la cantidad de personas, aprobada por la autoridad sanitaria competente (COE) en oportunidad de homologar el protocolo correspondiente. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

Se hace saber que el procedimiento se registró por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTICULO N° 3: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Calidad Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso - (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, teléfono 0388-4242845), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTICULO N° 4: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 10 de junio de 2021 y finalizará el día 29 de junio de 2021 a horas 10 am. Los interesados podrán consultar el Expediente N° 1101-67-C-2021 en www.ambientejujuy.gov.ar, área Servicios y Trámites, y en la sede del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Comisión Municipal de Rodeito.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien por mesa de entrada de la Comisión Municipal de Rodeito, ubicada en R.P. N° 1 km 17, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y enviándolo vía correo electrónico a la siguiente dirección: audienciapublica@ambientejujuy.gov.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTICULO N° 5: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTICULO N° 6: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicite a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.
- En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

ARTICULO N° 7: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTICULO N° 8: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTICULO N° 9: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo Único, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a Cementerio Parque San Lucas S.R.L. y a la Comisión Municipal de Rodeito, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Instalación de un horno crematorio en el Cementerio Parque San Lucas", ubicado en Finca San Lucas, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, perteneciente a CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L., inmueble individualizado como matrícula D-17906, padrón D-19424, circunscripción 4, sección 5, parcela 764, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 10/06/2021 al 29/06/2021 a horas 10 am. -

ARTICULO 3°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTICULO 5°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTICULO 6°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

16/18/23/25 JUN.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1288.21.006.-

EXPEDIENTE N° 16-7459-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 23 JUN. 2021.-

VISTO:

El lamentable deceso del Sr. JOSE LUIS SANCHEZ, ex Secretario de Desarrollo Humanos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, acaecido el día 22 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Luis Sánchez fue un militante ejemplar de la democracia, concejal de nuestra ciudad capital en cuatro mandatos, siendo Presidente de bloque, y actualmente se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, conocido por su rol en los barrios y función de vecino;

Que, es menester para el Departamento Ejecutivo declarar dos días de Duelo Municipal y el izamiento de la bandera a media asta en todos los edificios dependientes de esta Administración Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LACIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°- Dispónese dos (2) días de Duelo Municipal, en razón del fallecimiento del Sr. JOSE LUIS SANCHEZ, ex Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, acaecido el día 22 de junio del corriente año.-

ARTICULO 2°- La medida dispuesta en el artículo anterior, implica el izamiento de la bandera a media asta en todos los edificios dependientes de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial, Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Relaciones Públicas y Ceremonial, Coordinación General de Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

